

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por cerrado el debate.

El señor LUNA.—Pido que la votación sea nominal, por que debe quedar constancia de los votos en un asunto que se roza con las inmunidades parlamentarias.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara resolverá H. señor.

—Hecha la consulta, la H. Cámara resolvió que la votación fuese nominal.

—Practicada esta, resultó aprobado el proyecto por 24 votos contra 7.

Votaron por el sí, los HH. señores Alvariño, Diez Canseco, Falconí, Fernández, García, Ganoza, León, López, Loredo, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ruiz, Schereiber, Seminario, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Bezada y Peralta.

Votaron por el no, los HH. señores Arenas, Barco, Bernales, Capelo, Florez, Luna y Olaechea.

—Fundaron su voto los señores Alvariño y Luna, en los siguientes términos:

El señor ALVARIÑO.—Sí, Excelentísimo señor, porque para mí no se trata del enjuiciamiento del señor Samanez Ocampo, se trata únicamente de las inmunidades parlamentarias, que la Constitución concede á los representantes, como garantía, para que puedan ejercer los altos fines que les están encomendados, pero cuando el representante voluntariamente, se convierte en criminal, el cuerpo á que pertenece, por propia dignidad, debe desaforarlo; de eso se trata y por eso estoy por el sí. (Diversas manifestaciones en la barra).

El señor LUNA.—Nó, Excmo. señor, porque el legislador no debe dictar leyes de odio y venganza, odio y venganza sugeridos por la impotencia. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado el proyecto de la Ho-

norable Cámara de Diputados por 24 votos contra 7. Se levanta la sesión, citándose para mañana á la hora de reglamento.

Eran las 7 y 10 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

—
Sesión de clausura, del miércoles 21 de diciembre de 1910

—
Presidencia del H. señor Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Alvariño, Arenas, Bernales, Capelo, Carmona, Diez Canseco, Echenique, Falconí, Florez, García, Irigoyen, León, López, Luna, Prado y Ugarteche, Muñiz, Olaechea, Pizarro, Reinoso, Ruiz, Ramírez, Samanez, Schereiber, Seminario, Solar, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Vidal, Ward M. A., Ward J. F.; Bezada y Peralta, Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIO

De S. E. el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto de ley, por el que se autoriza á la Junta Departamental de Lima, para la contratación de un empréstito de Lp. 15,000.000. destinado á la construcción de un puente sobre el río Pativilca.

El señor SAMANEZ.—En vista de que se trata de un asunto muy sencillo, pido á V. E. su dispensa del trámite de comisión y la inmediata discusión.

El señor CAPELO.—No es cuestión sencilla eso de votar, sin discutir, Lp. 15,000 en momentos de clausurar el Congreso.

El señor SOLAR.—No se trata de votar Lp. 15,000, gravando rentas

departamentales ó generales, sino de construir un puente, haciendo el servicio del capital con el pontazgo que se va á cobrar. Si tenemos en cuenta la importancia de la obra y el corto tiempo que falta para clausurar el Congreso, no veo por qué no se dispense el asunto del trámite de comisión.

El señor CAPELO.—No es tan exacto eso, Excmo. señor; se piden Lp. 15,000 de las rentas departamentales y además se establecerá un pontazgo. Por otra parte, no se sabe ni cuando costará la obra; en asuntos de esta especie se comienza por estudiar el puente, para eso hay un cuerpo de ingenieros, se forman planos y entonces resulta que ese puente cuesta tanto, y se buscan los medios para construirlo.

Hay pues, tiempo, porque mientras se hacen los estudios y presupuestos, llegará el mes de julio y se votará la suma conveniente. No hay, por consiguiente, razón para que en estos momentos se eche sobre la Junta Departamental de Lima una deuda de Lp. 15,000, sin base alguna. Por eso creo necesario el trámite de comisión.

El señor SOLAR.—Los estudios no se pueden hacer por el Ministerio, porque se trata de un proyecto del señor Changanaquí y no de un proyecto del Gobierno. En cuanto á lo que costará el puente, los cálculos hechos le asignan un valor de doce mil soles.

El señor CAPELO.—Si es una empresa particular la que va á hacer la obra, pagando el capital con el producto del pontazgo, no hay necesidad de comprometer al departamento de Lima. Así se hizo el puente de la Oroya, que fué explotado por 20 años y después pasó á ser del Estado. Además, hay que tener en cuenta que la Junta Departamental tiene su presupuesto muy gravado, pues sólo para la obra del Colegio de Guadalupe, ha gastado más de Lp. 70,000.

El señor SCHEREIBER.—A las razones del honorable señor Capelo, yo creo que puedo agregar una más. Ayer mismo fué aprobado el presu-

puesto de Lima, por consiguiente, no puede caber ya esta partida ni ninguna otra, porque ese presupuesto está balanceado; de lo contrario tendría el Senado que volver á examinar el presupuesto de Lima yá aprobado é introducir en él las modificaciones necesarias.

Por otra parte, el asunto no ha sido meditado, desde que no se expresa el monto de los intereses y amortización que va á pagarse; así es que no se tendría tampoco base fija para calcular la partida del presupuesto para ese servicio.

Estas razones y las otras que se han aducido, creo que son bastante poderosas para que el asunto pase á Comisión y allá se estudien las condiciones que debe tener la obra, y sólo así creo que la Honorable Cámara de Senadores estará en el caso de dar un voto, con verdadero conocimiento de la cosa.

—Consultada la dispensa de trámites, fué aprobada por 22 votos contra 15.

—Votada la preferencia en el debate, fué aprobada, igualmente, por 19 votos contra 13.

—En consecuencia, S. E. pasó el proyecto á la orden del día.

DICTÁMENES

—De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en mayoría y minoría, en el proyecto de presupuesto departamental de Apurímac para 1911.

—De la misma Comisión, con firmas completas, en el proyecto de presupuesto departamental del Callao para 1911.

—De la Comisión de Redacción, en el proyecto de resolución legislativa, por la que se asciende á la clase de Coronel efectivo de artillería de ejército, al graduado de la misma arma, don Gabriel Velarde Alvarez.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

PEDIDOS

El señor WARD A.—Excmo. señor: estando para clausurarse las

sesiones extraordinarias, han de quedar varias redacciones sin aprobarse. Suplico á V. E., consulte á la Honorable Cámara si da autorización á la Mesa para aprobar las redacciones que queden pendientes.

— Consultada la Honorable Cámara, acordó la autorización.

El señor VIDAL.—Ruego á V. E., se sirva hacer constar en el acta la siguiente declaración que voy á hacer.

En la última legislatura ordinaria vino de la Honorable Cámara de Diputados un importante proyecto relacionado con la reforma del artículo 28 del Código de Minería. En mi condición de miembro de la respectiva Comisión, tuve el agrado de suscribir el dictamen favorable á dicha reforma, no habiéndose podido sancionar el proyecto por la estrechez del tiempo, pues la revisión vino en los últimos días de la legislatura.

Dada la importancia del mencionado proyecto, uní mis gestiones á las que hicieron otros representantes, para conseguir del Ministerio de Fomento, que lo sometiese á la actual legislatura extraordinaria, habiéndose dado cuenta del oficio de remisión en la sesión del 6 del mes en curso, sin que haya podido discutirse por razones que V. E. y la Honorable Cámara conocen.

Habiendo solicitado V. E. la preferencia en el debate de todos los asuntos relacionados con el Presupuesto General de la República, un periódico de esta localidad culpa al representante que habla, de que el proyecto de reforma del artículo 28 del Código de Minería no se haya podido sancionar, siendo así que han sido reiteradas mis instancias para que se vea el asunto.

Hago estas declaraciones, con el objeto de manifestar que el que habla ha tenido tanto ó mayor interés que los mineros ancashinos, que firman el artículo que ha dado lugar á la declaración que solicito de V. E., haga constar en el acta.

El señor PRESIDENTE.—Constará honorable señor.

ORDEN DEL DÍA

Empréstito para la construcción de un puente sobre el río Pativilca.

El señor SECRETARIO, leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 20 de diciembre de 1910.

Exmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

En sustitución al adjunto proyecto de ley, formulado por el honorable señor Changanaquí, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, el presentado por la Comisión Principal de Hacienda, en virtud del cual se autoriza á la Junta Departamental de Lima, para que contrate directamente un empréstito de quince mil libras, que se destinará á la construcción de un puente sobre el río Pativilca.

El oficio del Poder Ejecutivo, al respecto, sometiendo este asunto á la deliberación de la actual legislatura extraordinaria, lo pongo á disposición de V. E.

■ Dios guarde á V. E.

Antonio Miro Quezada.

El Congreso, &c.

Considerando:

Que es conveniente para el incremento de los intereses agrícolas de los valles de Pativilca y Barranca, de la provincia de Chancay, la construcción de un puente sobre el río Pativilca, para facilitar la extracción de los productos de esos valles;

Que esa importante obra pública no sólo beneficiará el desarrollo industrial de los indicados lugares, sino que servirá también como fácil vía de comunicación entre la provincia de Chancay y el litoral del norte de la República;

Que siendo evidente los beneficios que se reportarán de la ejecución de la indicada obra, es deber del Congreso patrocinarla, contribuyendo así al desenvolvimiento nacional;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Autorízase á la Junta Departamental de Lima, para que contrate directamente un empréstito hasta por la suma de quince mil libras peruanas, oro sellado, para la construcción de un puente sobre el río Pativilca, en el lugar más conveniente y conforme á los planos y estudios que serán previamente aprobados por la Junta.

Art. 2º—El empréstito devengará el interés del ocho por ciento al año.

Art. 3º—La amortización del empréstito se hará á razón del cuatro por ciento anual.

Art. 4º—Autorízase, igualmente á la H. Junta, para cobrar el respectivo arbitrio de pontazgo, con arreglo á las tarifas que apruebe el Supremo Gobierno.

Art. 5º—Consígnese en los presupuestos departamentales de Lima, las partidas correspondientes para atender al servicio de amortización é intereses del empréstito á que se refiere la presente ley.

Dada &.

Lima, 22 de octubre de 1910.

F. Changanaquí.

Ministerio de Fomento

Lima, 19 de noviembre de 1910.

Señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados.

Teniendo el Gobierno en cuenta que es indispensable la construcción de un puente sobre el río Pativilca y habiendo presentado el Honorable señor Francisco Changanaquí á la Honorable Cámara de Diputados, en 22 de octubre del presente año, un proyecto de ley, con ese objeto, tengo el agrado de manifestar á USS. HH. con acuer-

do de S. E. el Presidente de la República, que el Ejecutivo hace suya la iniciativa del Honorable señor Changanaquí, y en consecuencia la considera entre los asuntos de que debe ocuparse la actual legislatura extraordinaria.

Dios guarde á USS. HH.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

J. Ego-Aguijre.

Comisión de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Para dictaminar sobre la iniciativa del H. señor Changanaquí, adoptada por el Poder Ejecutivo, y que propone autorizar á la Junta Departamental de Lima, para la contratación de un empréstito hasta de L.p. 15,000, con el objeto de construir un puente sobre el río Pativilca, vuestra Comisión ha practicado las indagaciones del caso, á fin de investigar si además de las razones que justifican toda vía de comunicación, entre ellas los puentes, concurren algunas especiales que caractericen á la construcción del puente referido como de verdadera necesidad, ó por lo menos de mayor utilidad. Las informaciones que ha obtenido, demuestran los siguientes hechos: que es abundante la producción que se obtiene al otro lado del río; que el tráfico por éste es sumamente costoso y peligroso, pues se cobra el mínimo de un sol para pasar una persona, y es relativamente excesivo el flete por la carga; que en tiempo de creciente se pierde todos los años una ó más vivas por ser la corriente sumamente peligrosa; que si hubiera una fácil comunicación, se aumentaría y normalizaría el tráfico procedentes de las provincias de Cajatambo y Bolognesi; y que por esta actividad en el tránsito, el arbitrio de pontazgo, si se estableciera, rendiría no sólo lo

suficiente para el servicio de los intereses y amortización del empréstito que se proyecta, sino también un exceso que, á la cancelación del empréstito, importaría aumento considerable en la renta, llamada á aplicarse á otras importantes obras de vitalidad.

Con tales antecedentes, vuestra Comisión estima que debe aceptarse la iniciativa expresada; pero como en el proyecto no se ha considerado que en el orden administrativo se necesita para los actos de enagenación la intervención del Ejecutivo, y como tampoco se ha tenido en cuenta algunas consideraciones para la mejor organización del empréstito y para la explotación de la obra, de acuerdo en el fondo con el proyecto, vuestra Comisión que en sustitución al formulado por el señor Changanaquí, aprobéis el siguiente proyecto de autorización legislativa.

El Congreso, &c.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Autorízase á la Junta Departamental de Lima para que, previa aprobación del Foder Ejecutivo, contrate directamente un empréstito hasta por la suma de quince mil libras peruanas oro sellado, (£ 15.000) para la construcción de un puente sobre el río Pativilca, en el lugar más conveniente y conforme á los planes y estudios que serán previamente aprobados por la Junta. Esta queda autorizada para administrar la explotación del puente en la forma que estime más oportuno;

Artículo 2.º—El tipo de interés del empréstito no podrá ser mayor de 8% anual, la amortización ordinaria será también de 4%, también al año, pudiendo haber amortizaciones extraordinarias; y al tipo de colocación de los bonos que se emitan no será menor de 98%.—La amortización ordinaria será acumulativa y se efectuará el último día de cada semestre, por sorteo y á la par;

Artículo 3.º—El contrato del empréstito estará libre del impuesto de registro;

Artículo 4.º—El contrato que para su aprobación presentará al Po-

der Ejecutivo, deberá la Junta Departamental establecer la forma de los bonos, las firmas que deben llevar, la determinación de las medidas necesarias para que el servicio del empréstito se haga con puntualidad y la forma en que se efectuarán los sorteos para la amortización;

Artículo 5.º—La Junta Departamental de Lima consignará en sus próximos presupuestos y hasta la cancelación del empréstito, la cantidad necesaria para atender á su servicio; y

Artículo 6.º—Podrá establecer el arbitrio de pontazgo para pasajeros y carga en el puente en proyecto; y en tal caso el producto de ese arbitrio se aplicará preferentemente al servicio del empréstito á que se refiere el artículo anterior.

Dada, &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1910.

J. M. Manzanilla.—A. F. León.—V. Maúrtua.—R. E. Bernales.—F. Fariña.

El señor CAPELO.—Como se vé por los piezas leídas, no hay absolutamente estudio ninguno sobre esta obra, ni siquiera hay un croquis formado por algún ingeniero del Estado, ni siquiera una información sobre la producción probable, movimiento de carga y pasajeros en ese lugar, ni siquiera indicación del lugar en que será ubicado el puente; ¿y es posible enagenar las rentas de un departamento por esa suma enorme, sin estudio ninguno?

El señor ECHENIQUE, (interrumpiendo).—Hay la base de seiscientos mil quintales de carga á cuatro centavos.

El señor CAPELO, (continuando)—Seiscientos mil quintales á cuatro centavos y lo que se obtenga por los pasajeros. Ni estos datos figuran en el expediente; siquiera con estos datos se podría ver la proporción, pero ni esto siquiera hay. Se habla de que habrá mucha carga,

pero pregunto yo, ¿esa sería proveniente de Paramonga?

El señor ECHEIQUE.—No señor; de Huaito ó Paramonga.

El señor CAPELO.—Ni siquiera se dice la imposición que se hará, pero si se afirma que la Junta Departamental comprometerá sus rentas para un empréstito de quince mil libras, por el que se cobrará ocho por ciento de interés y cuatro por ciento de amortización, es decir, dieciocho mil soles al año es la suma que representa la carga que se va á imponer á la Junta Departamental. Esto es lo único efectivo, porque se dice que la Junta celebrará el contrato y pondrá en su presupuesto la respectiva partida para el pago; eso es lo único efectivo, lo demás, de quintales de carga y número de pasajeros, es pintado; y tan pintado, que una vez celebrado el contrato con la Junta Departamental, entonces las influencias personales de los dueños de carga harán que en vez de cuatro centavos le cobre uno ó medio, y la Junta Departamental se habrá gravado con prescindencia de otros servicios importantes, para construir este puente.

Todavía, si este puente se hiciera donde debe ir, en el sitio correspondiente, se diría: es uno de los tantos derroches que se hace, pero ni siquiera eso se conoce, ni siquiera se dice el sitio en que debe ir el puente; y es necesario conocer antes el sitio, porque recuerdo haber pasado por esos lugares hace muchos años, y observado que se decía que el puente en tal sitio favorecía á tales haciendas y dos leguas más allá á tales otras; de manera que la primera disputa va á ser entre de los dos grupos de haciendas y el que tenga más influencia hará que el puente se construya donde sirva á ese grupo y no al otro.

Otra cuestión que habría que resolver, son los elementos que contribuirán al pontazgo y otra las cualidades de la obra que debe ejecutarse, porque esa es una extensión de novecientos metros en donde el río se expande como quiere; unas veces se carga al sur y otras al norte y por consiguiente la obra que hay que hacer no va á ser un puente de novecien-

tos metros sino uno mucho más pequeño, después de encajonar el río en donde sea conveniente, y para ello hay que estudiar el curso de las aguas y su régimen, para hacer el estudio y proyecto de presupuesto de este puente que necesita lo menos seis meses ó un año de trabajo. Si la obra es tan urgente, conveniente y necesaria, lo natural es hacer los estudios, para lo cual sería bastante un simple pedido al Gobierno ó ya que está tan interesado, puede mandar el Gobierno hacer esos estudios y en vista de ellos, se verá cuál es la ubicación del puente, cuestión en la que se pondrán en contradicción muchos intereses; se verá, en segundo lugar, el sistema que se emplee para encajonar el río; y después las cualidades del puente: si es de piedra, de fierro, colgante, etc. Pero ahora pregunto yo ¿quién va á resolver todas estas cuestiones? Lo menos que se puede exigir es que eso lo haga el Gobierno, que contrate el puente, previos los estudios del caso, y si el puente va á producir tanto, no es necesario facultar al Gobierno para que después de hechos los estudios celebre el contrato de construcción, desde que el puente se pagará por sí mismo y no habrá para que enajenar las rentas del departamento, sino la renta que el mismo puente va á producir. Sino se necesitan sino 18,000 soles para servir el capital necesario para la construcción, y la obra va á producir 27,000, hay en esa renta garantía bastante para hacer el contrato.

Creo, pues, que es indispensable, para que el proyecto se apruebe, conocer tres cuestiones previas; movimiento que ese puente va á servir, lugar de su ubicación, y sistema que debe emplearse en la construcción. Mientras tanto, creo, que ese proyecto no debe ser aprobado.

El señor SOLAR.—Ha estado el H. señor Capelo muy desgraciado en esta oportunidad, Excmo. señor. Se ha colocado en muy mal terreno para impugnar el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados. En primer lugar hay que tener presente, que el Congreso no es un cuerpo consultivo, ni un cuerpo técnico, llamado á resolver cuestiones y asuntos que competen á la administración.

El H. señor Capelo nos habla de la calidad del puente, del lugar en que debe ser colocado y de otros muchos detalles, en los que al legislador no le corresponde entrar.

¿De qué se trata en este proyecto? ¿Acaso de votar una partida en el presupuesto departamental de Lima, para gravar por determinada suma ese presupuesto por algunos años? No, Excmo. señor, se trata de hacer una obra, como yo quisiera que se hicieran todas en la República. Yo desearía que todas las obras públicas pudieran hacerse en el Perú, en virtud de una combinación como ésta, en la cual, con la pensión del pontazgo se vá á hacer el servicio de los intereses y amortización del capital que se invierte en la obra. Feliz sería el Perú, si pudiera descargar de su presupuesto general enormes gastos de obras públicas, haciéndolas de esta manera. Esta es la verdad, Excmo. señor. Pero es necesario que una institución oficial se encargue de hacer la operación. ¿Quién vá á ser? ¿El Gobierno? De ninguna manera; es la Junta Departamental.

Pero, como estaba diciendo, ¿es acaso esta una ley imperativa, que obliga á la Junta Departamental de Lima á consignar la partida en su presupuesto?

Nó, Excmo. señor; es una ley autoritativa, en virtud de la cual la Junta Departamental queda autorizada, previa aprobación del Supremo Gobierno, á hacer esta operación, que no requiere, de otro lado, un desembolso inmediato como decía el H. señor Schereiber, porque nada se vá á desembolsar en este año; de manera que el Presupuesto Departamental de Lima aprobado ayer, no será afectado en nada; lo será posiblemente el del año entrante, sino se hace una operación bancaria con garantía del pontazgo mismo para el servicio de los intereses y de la amortización del capital que se invierta en la construcción del puente. De modo, pues, que el propósito de esta ley es simplemente, autorizar á la Junta Departamental de Lima, para que con la aprobación del Gobierno estudie la obra, es decir, la mejor manera de realizarla, y una vez estudiada la mejor manera de realizarla, contrate el

empréstito y haga, mientras el puente comience á producir, de su presupuesto el servicio de intereses y amortización; de manera que tendremos en el Presupuesto Departamental de Lima, de un lado, la partida para el servicio de los intereses y amortización y, de otro, la del pontazgo. De suerte que esta ley tiene el control del próximo presupuesto departamental; si en el presupuesto departamental entrante viniera una partida que no estuviera cubierta con la producción del puente, se desechará.

No veo, pues, Excmo. señor, inconveniente para aprobar este proyecto. Si se comenzara á gravar á la Junta Departamental de Lima, desde ahora, es seguro que yo habría sido el primero en oponerme; pero no se trata de eso, sino de hacer un servicio que será cubierto con el ingreso que produzca el arbitrio de pontazgo. Y todavía este servicio necesita de la aprobación del Congreso, porque el presupuesto vendrá acá y se verá si la partida está en armonía con el ingreso que produce el puente, si este ingreso cubre la partida que ponga la Junta para hacer el servicio del empréstito. Esta es la operación, operación ventajosísima que yo desearía para todas las obras públicas del Perú.

El señor CAPELO.—Principia el H. señor Solar por decir que yo he andado desgraciado en el ataque. No es extraño: en el Perú siempre se es desgraciado, cuando se defienden los intereses públicos, porque los intereses públicos no tienen defensores, mientras que los intereses particulares si tienen muchos y muy ardorosos defensores.

SS.^a dice que se trata de hacer un contrato para construir un puente con cargo á las entradas de la Junta que suscribirá ese contrato por oneroso que fuese, porque en el Perú ya estamos acostumbrados á que lo que cuesta *uno* se pague como *dos*; pero desgraciadamente para el H. señor Solar eso no dice el proyecto que está en debate; ese proyecto impone á la Junta Departamental de Lima una obligación por 18,000 soles anuales. Si es cierto que las rentas que produzca el puente bastan para su

construcción ¿por qué se comprometen las rentas departamentales?

Nos decía el señor Solar, siempre vendrá el presupuesto departamental al Congreso y entonces se aprobará; pero entonces nos alegarán los hechos consumados, y desde que hay un contrato está todo acabado.

De manera que de un lado se exige al departamento una carga enorme y de otro lado se nos ofrecen pajaritos pintados en el aire, porque no se sabe si esos 600,000 quintales son una producción real ó ha sido una producción extraordinaria.

A nosotros siempre nos pierde esta precipitación, que debe tener su razón de ser. Si el puente no se pudiera hacer de otra manera que con esa autorización, no me opondría, pero si no es así. ¿Cuál es el motivo de la urgencia? ni podrá la Junta Departamental hacer el contrato sin conocer donde se hará el puente, qué sistema se seguirá, cuánto costará, etc. Esto necesita saberlo la Junta, porque sino contrataría en el vacío y mientras tanto quien ya tiene su plan hecho y su negocio hecho, sabe donde pondrá el puente, cuando lo pondrá y cuánto costará.

Si la Junta Departamental quiere conocer lo que costará el puente, hará los estudios y para eso no necesitará el proyecto porque tiene ingenieros y su presupuesto y el Gobierno también los tiene; ¿Cuál es pues la razón de esta precipitación?

El no haber señalado todos los detalles, le costó al Perú muchos millones en el ferrocarril á Mollendo, mientras tanto si se hubiera estudiado primero el sitio, no se habría hecho esa monstruosidad que le cuesta al Perú tanto y tanto y le seguirá costando hasta que cambie de puesto.

Así no se desempeñan las funciones del Estado, no es con la precipitación como se hace patria. Hoy se puede hacer el puente en un sitio donde el río no esté encajonado y donde tenga una extensión de 900 metros y que tal vez sea necesario cambiarlo mañana de lugar.

Ahora, no he de entrar en el detalle de si los pilares son de fierro ó de piedra; eso corresponde al Gobierno, pero tenemos que saber qué sistema de puente se va á construir, porque si es de piedra, ciento cin-

cuenta mil soles son suficientes; si es un puente colgante es excesiva; hay que saber si ha de tener cien metros de ancho encajonando el río ó si ha de tener doscientos, trescientos ó cuatrocientos. Todo esto hay que resolver.

Estas razones, Excmo. señor, son de mucha consideración, y como desearía no obstruir en lo menor la obra, ni impedir su ejecución, yo insisto en que debe ser aplazada la discusión de este asunto hasta que se estudie mejor, aprovechando el tiempo para que se hagan los estudios del caso y podamos resolverlo con acierto.

El señor SOLAR. —Sólo tengo que decir pocas palabras, en cuanto al primer punto tratado por el H. señor Capelo, sobre la defensa que hace de los intereses fiscales, como dejando á la sombra la defensa que los demás pueden hacer de esos intereses.

Debo decir á su señoría sobre el particular, que no me parece desde ningún punto de vista, justificado, que discuta SSA, en esa forma, porque no hay derecho á título de personal de los intereses fiscales de negar á los demás el cumplimiento de aquellos deberes. Ahora bien, tratándose de esta obra pública, yo sostengo que el Congreso no tiene por qué entrar en esos detalles que su señoría crée necesarios; no debe hacerlo, porque no es cuerpo técnico para resolver si debe ser puente con pilas de fierro ó piedra, porque la competencia para resolver como profesional estos puntos no la tenemos todos los que nos encontramos en el seno del Congreso; de manera que esa es una cuestión agena á la naturaleza de este cuerpo deliberativo, y el asunto es simplemente aprobar un proyecto de ley autorizando la construcción de un puente, en forma que considero ventajosa para realizar en el Perú una obra de este género.

¿Quién ha sido el iniciador del proyecto? El representante de la provincia, delegado ante la Junta Departamental. ¿Y creé el H. señor Capelo que él como Senador está más informado que el autor del proyecto, que puede defender mejor los intereses de la Departamental de que forma parte? ¿Crée su seño-

ría que se vá á consignar caprichosamente la suma en el Presupuesto Departamental de Lima, mientras no estén asegurados los ingresos como dice el artículo en que se establece el impuesto de pontaje?

Ya se verá, pues, Excmo. señor, que no hay razón para afirmar que no hay personas que se ocupen como el H. señor Capelo, de defender los intereses fiscales.

Este proyecto, aprobado por la Cámara Colegisladora, es de un interés enorme. He tenido oportunidad de estar en el valle donde va á ser ubicado el puente y puedo asegurar que esta obra no sólo es de utilidad para la agricultura de esa localidad, sino para el Departamento de Ancachis, como pueden asegurar los representantes de esa circunscripción. ¿Si es una obra urgente y viable, por qué le vamos á poner cortapizas? Yo creo, Excmo. señor, que no hay motivo para que obstaculicemos la obra y esa es la razón por la que yo la he apoyado ardientemente, solicitando en primer lugar, la dispensa del trámite de Comisión y en segundo lugar, el voto aprobatorio del proyecto.

El señor ALVARIÑO.—Yo me voy á permitir agregar algunas consideraciones á las aducidas por el H. señor Solar, en apoyo del proyecto.

La facultad de construir puentes es facultativa, segun la ley de descentralización administrativa de las Juntas departamentales; tienen estas instituciones perfecto derecho para construir los puentes que su capacidad rentística les permita, sin necesidad de aprobación legislativa. Si se contara con fondos suficientes para hacer la obra, se habría contratado, sea por administración ó remate, pero viene al Congreso este proyecto de autorización para el empréstito, porque este sale de la regla establecida por la legislación común. Esta es la razón por la que nosotros nos vamos á ocupar ahora de este empréstito. Nada tiene que hacer el Congreso, con que el puente sea de piedra ó de fierro y que esté en tal ó cual sitio, porque eso es potestativo de la Junta Departamental que tiene derecho para hacerlo donde lo crea más conveniente, empleando sus fondos de-

terminados á obras públicas. Si el proyecto ha sido estudiado debidamente por el Gobierno y la Cámara de Diputados, no hay razón para oponerse á una obra de interés público entrando en los demás detalles expuestos en el curso de la discusión.

El señor ECHENIQUE.—Excmo. señor: hay que fijarse que al expresar el proyecto que se autoriza á la Junta Departamental para que contrate un empréstito hasta la suma de quince mil libras, no quiere decir que sea esa suma precisamente la que se vá á gastar, porque la Junta Departamental no puede saber el precio exacto, desde que no conoce los estudios; por eso dice el proyecto que previos esos estudios se contratará el empréstito, lo que significa que no habrá que levantarla inmediatamente, sino después de hecho los estudios y previa la autorización del Gobierno.

Respecto á la importancia del puente, lo único que puedo decir, es que hay haciendas valiosísimas á un lado y otro del río; de un lado están "Huayto", "Carretería", "Paramonga", "Hupacagrande" Huapachica y muchas otras que dan con mucho los seiscientos mil quintales presupuestados. Además esas haciendas, no sólo mandan sus productos, sino que los llevan de Lima, así es que no sólo pagarán los productos que pasen de las haciendas al puerto de Supe, sino los que van del puerto. Del Departamento de Ancachis, se trae mucho ganado para el camal de Lima, ganado que no puede pasar el río en tiempo de avenidas y esa es una de las causas de la carestía de la carne en Lima, y en fin hay muchas otras razones que no enumero por no fatigar á la H. Cámara. La verdad, es, Excmo. señor, que en eso de la ubicación del puente, no tengo yo lo que teme el H. señor Capelo, no veo intereses de un hacendado contra los de otro; ahí se vá á hacer un estudio concienzudo, no se va á tratar de favorecer á un tal hacendado sino simplemente á elegir el sitio más conveniente, para que el río no se lleve el puente después de hecho.

El señor CAPELO.—Se argumenta sobre la importancia de la obra,

cuando yo no he puesto eso en discusión, sino solamente que no hay necesidad de esta precipitación y que primero deben hacerse los estudios. De manera, pues, que las argumentaciones deben ir en ese terreno y no en el de la importancia de la obra. Lo lógico es estudiar primero una obra y después hacer el contrato, pero no se puede comenzar por el contrato, para después hacer los estudios.

El señor REINOSO.—Voy á dejar constancia de mi voto, Excmo. señor, y de mis ombros al ver que este proyecto ha pasado sobre todas las consideraciones del momento actual de la República. A este proyecto se le dió preferencia ayer en la Cámara de Diputados sobre todos los proyectos de presupuesto y sobre todos los de orden público, y, hoy me he encontrado con que en la Cámara de Senadores también se le ha dispensado de trámites y vá á pasar por encima de todo; parece que este proyecto fuera la salvación de las crisis porque atraviesa el Perú en estos momentos. Como yo, Excmo. señor, he manifestado durante los años que he tenido el honor de ocupar una curul, que no podré aprobar con mi modesto voto todos aquellos proyectos que se refieren á obras públicas, que no han sido debidamente estudiados, voy á tener el sentimiento de oponerme á esta ley autoritativa, porque no veo la urgencia que nos haya movido á dejar de lado todos los proyectos de presupuesto y todas las demás consideraciones reglamentarias para acudir presurosos á la autorización de una obra pública que puede tener mucha importancia, pero cuya urgencia yo no veo, Excmo. señor. Por esto voy á estar en contra.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar el artículo 1º., y fué aprobado por 19 votos contra 14.

Dice así el artículo:

“Autorízase á la Junta Departamental de Lima para que, previa aprobación del Poder Ejecutivo, contrate directamente un empréstito hasta por la suma de quince mil libras peruanas oro sellado, (Lp. 15,000), para la construcción

de un puente sobre el río Pativilca, en el lugar más conveniente y conforme á los planos y estudios, que serán previamente aprobados por la Junta. Esta queda autorizada para administrar la explotación del puente en la forma que estime más oportuno”.

—En seguida fueron sucesivamente aprobados los siguientes artículos:

“Art. 2º.—El tipo de interés del empréstito no podrá ser mayor de 8 % anual; la amortización ordinaria será de 4 %, también al año, pudiendo haber amortizaciones extraordinarias; y el tipo de colocación de los bonos que se emitan, no serán menor de 98 %. La amortización ordinaria será acumulativa y se efectuará el último día de cada semestre, por sorteo y á la par”;

“Art. 3º.—El contrato del impuesto estará libre del impuesto de registro”.

“Art. 4º.—El contrato que para la aprobación presentará el Poder Ejecutivo, deberá la Junta Departamental establecer la forma de los bonos, las firmas que deben llevar, la determinación de las medidas necesarias para que el servicio del empréstito se haga con puntualidad, y la forma en que se efectuarán los sorteos para la amortización”;

“Art. 5º.—La Junta Departamental de Lima consignará en sus próximos presupuestos, y hasta la cancelación del empréstito, la cantidad necesaria para atender á su servicio”;

El señor SECRETARIO dió lectura al artículo 6º. que dice: “Podrá establecer el árbitro de pontazgo para pasajeros y carga en el puente en proyecto; y en tal caso el producto de ese árbitro se aplicará preferentemente al servicio del empréstito á que se refiere el artículo anterior”.

El señor CAPELO.—Esa frase “podrá establecer” está probando perfectamente, Excmo. señor, que ese pontazgo vá á ser pintado, como lo decía en la discusión. “¡Podrá establecer!” Es claro que no lo establecerá, porque en los artículos anteriores se dice que el íntegro del servicio se consignará en el presu-

puesto de la Junta. Yo pido que se ponga "establecerá".

El señor SOLAR.—Perfectamente. Yo defiendo este proyecto por interés público. Yo entiendo esa frase así: Desde que se dá una ley autoritativa, puede ó no resultar el empréstito; y si no se hace el empréstito, y de consiguiente no se hace tampoco el puente, ¿cómo se va á dar una forma imperativa á la frase?, resultaría un pontazgo creado sobre un puente que no existe. Al decirse "podrá establecer" se entiende que si el puente se hace, la junta puede establecer el impuesto; si no se hace, nada tiene que establecer.

El señor CAPELO.—Yo insisto en que se ponga "establecerá".

El señor SOLAR.—Yo creo que esa modificación tendrá por resultado que no se dé la ley; así es que creo que el artículo puede aprobarse como está, desde que el objeto de la Cámara no es detenerlo. Si se cambia esa palabra, no se podrá aprobar el proyecto en esta legislatura.

El señor CAPELO.—El cambio de esa palabra importa toda la cuestión, porque todo ha rodado aquí sobre que el puente no grave á la Junta Departamental. El señor Solar se felicitaba de esto y decía: "ojalá se hicieran en el Perú las obras públicas en esta forma; es una idea brillante; el puente se pagará á sí mismo....." Y ahora resulta que no se paga á sí mismo; y cuando queremos que las cosas se enderezan, se nos dice que no se aprobará la ley. Mientras tanto el "podrá" quiere decir que no se establecerá el impuesto y todo el costo de la obra pesará sobre la Junta. Por eso pido que se ponga "establecerá" en el contrato.

El señor REINOSO.—La construcción gramatical de ese artículo es muy grave: establece una facultad. Decir "podrá establecerse el impuesto" es facultar á la Junta Departamental para que lo haga ó

no lo haga; por consiguiente si está en las conveniencias eso predominará, para que no se establezca el impuesto y entonces se habrá destruído esa idea hermosa de que el puente se pague á sí mismo y se habrá gravado la Junta Departamental con el servicio del empréstito. Si esa prescripción de la ley ha de tener el espíritu que se le quiere asignar, debe ser imperativa: "establecerá el impuesto".

El señor SOLAR.—No tengo inconveniente para aceptar la forma que ha propuesto SSa. y creo que todo quedaría solucionado si aprobáramos el artículo con cargo de redacción.

El señor REINOSO.—No basta aprobar con cargo de redacción, sino que deben cambiarse las palabras ahora mismo.

El señor CAPELO.—Yo creo que la votación debe hacerse sin la palabra «podrá».

El señor ECHEÑIQUE.—No sé cómo se puede decir que la Junta Departamental, una vez terminada la obra, no cobrará el peaje; yo creo imposible eso, si los miembros de la Junta no vigilan los intereses departamentales ¿á dónde vamos á dar? Eso es inadmisible, Exmo. señor.

Por otra parte, se habla de gravar las rentas departamentales, pero es necesario tener entendido, que esas hacienda, que van á ser beneficiadas, dan muy buenos rendimientos á la Junta Departamental, quizá más de los 18,000 soles que importará el servicio del empréstito.

El señor GARCIA.—Yo pediría a V. E. que se diera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados; ahí debe explicarse la variación que hay, porque aún cuando en el fondo no existe variación, sí la hay en la forma; eso lo dirá la Comisión.

El señor SECRETARIO, (leyó)

Comisión Principal de Hacienda
de la
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Para dictaminar sobre la iniciativa del H. señor Changanaquí, adoptada por el Poder Ejecutivo, y que propone autorizar á la Junta Departamental de Lima, para la contratación de un empréstito hasta Lp. 15,000, con el objeto de construir un puente sobre el río Pativilca, vuestra Comisión ha practicado las indagaciones del caso, á fin de investigar, si además de las razones que justifican toda vía de comunicación, entre ellas los puentes, concurren algunas especiales que caractericen á la construcción del puente referido como de verdadera necesidad ó, por lo menos, de mayor utilidad. Las informaciones que ha obtenido, demuestran los siguientes hechos: que es abundante la producción que se obtiene al otro lado del río; que el tráfico por éste es sumamente costoso y peligroso, pues se cobra el mínimo de un sol para pasar á una persona, y es relativamente excesivo el flete por la carga; que en tiempo de creciente se pierde todos los años una ó más vidas, por ser la corriente sumamente peligrosa; que si hubiera una fácil comunicación, se aumentaría y normalizaría el tráfico procedentes de las provincias de Cajatambo y Bolognesi; y que por esta actividad en el tránsito, el arbitrio de pontazgo, si se estableciera, rendiría no sólo lo suficiente para el servicio de los intereses y amortización del empréstito que se proyecta, si no también un exceso que, á la cancelación del empréstito, importaría aumento considerable en la renta, llamada á aplicarse á otras importantes obras de vialidad.

Con tales antecedentes, vuestra Comisión estima que debe aceptarse la iniciativa expresada; pero como en el proyecto no se ha considerado, que en el orden administrativo se necesita para los actos de enagenación, la intervención del Ejecutivo; y como tampoco se ha tenido en cuenta algunas consideraciones para la mejor organiza-

ción del empréstito y para la explotación de la obra, de acuerdo en el fondo con el proyecto, vuestra Comisión que en sustitución al formulado por el honorable señor Changanaquí, aprobéis el siguiente proyecto de autorización legislativa.

El Congreso, &c.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º—Autorízase á la Junta Departamental de Lima, para que, previa aprobación del Poder Ejecutivo, contrate directamente un empréstito, hasta por la suma de quince mil libras peruanas, oro sellado (Lp. 15,000), para la construcción de un puente sobre el río Pativilca, en el lugar más conveniente y conforme á los planos y estudios que serán previamente aprobados por la Junta. Esta queda autorizada para administrar la explotación del puente, en la forma que estime más oportuna;

Art. 2º.—El tipo de interés del empréstito, no podrá ser mayor de 8% anual; la amortización ordinaria será de 4%, también al año, pudiendo haber amortizaciones extraordinarias; y el tipo de colocación de los bonos que se emitan, no serán menor del 98%. La amortización ordinaria será acumulativa y se efectuará el último día de cada semestre, por sorteo y á la par;

Art. 3º.—El contrato del empréstito estará libre del impuesto de registro;

Art. 4º—El contrato que, para su aprobación, presentará al Poder Ejecutivo, deberá la Junta Departamental establecer la forma de los bonos, las firmas que deben llevar, la determinación de las medidas necesarias, para que el servicio del empréstito se haga con puntualidad y la forma en que se efectuarán los sorteos para la amortización;

Art. 5º—La Junta Departamental de Lima consignará en sus próximos presupuestos y hasta la cancelación del empréstito, la cantidad necesaria para atender á su servicio; y

Art. 6º.—Podrá establecer el arbitrio de pontazgo para pasajeros y carga en el puente en proyecto; y en tal caso el producto de ese arbi-

trio se aplicará perfectamente al servicio del empréstito á que se refiere el artículo anterior.

Dada &.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de diciembre de 1910.

J. M. Manzanilla.—A. F. León.—V. Maurya.—R. E. Bernal.—F. Fariña.

El señor SOLAR.—Yo pido á V. E. que consulte la aprobación, con cargo de redacción.

El señor PRESIDENTE.—Yo me voy á permitir hacer una observación al honorable señor Solar, sobre este punto. La aprobación con cargo de redacción, no tendría mayor alcance, porque la redacción no podría alterar las palabras; yo creo que el asunto no se puede votar así: ó se vota como ha venido ó sino se votará con la modificación que se ha pedido.

El señor SOLAR.—Perfectamente, Excmo. señor; yo lo único que he querido es, que se vea claro que no hemos tenido la idea de que no se cobre.

El señor PRESIDENTE.—Yo estoy de acuerdo con su señoría, en que ese debe ser el espíritu del artículo.

El señor CARMONA.—Excmo. señor: yo opino de la misma manera y *creo* que no se puede cambiar esa frase sin que vuelva el asunto á Diputados; pero el dictamen de la Comisión establece claramente que se debe establecer el impuesto para atender al pago del puente. Además, no es posible que la Junta Departamental de Lima vaya á no cobrar los cuatro centavos por quintal de carga á los hacendados de esos valles; de manera que cambiar al proyecto esa frase, es perjudicar los intereses de los que están deseosos de que se construya el puente, por ser benéfico á ese valle; la obra está basada sobre lo que producirá el puente; repito, no es

posible suponer que la Junta Departamental de Lima vaya á no cobrar á los hacendados lo que se destina al puente que tanto les beneficiará.

El señor REINOSO.—Permitame V. E. rectificar el concepto del honorable señor Carmona. Precisamente del sentido del dictamen se deduce que el pontazgo no se establecerá, porque dice: si se estableciera el gravamen, es condicional y sobre ese concepto gira el dictamen de la Cámara de Diputados y sobre ese concepto se ha formado el artículo facultativo, diciendo: «podrá establecer»; por consiguiente, yo creo lo más correcto, proceder en la forma que ha propuesto la Mesa, que se vote el artículo como ha venido; si es rechazada esa forma y se acepta la que hemos propuesto, volverá el proyecto á la Cámara de Diputados para que ésta sancione la modificación.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar el artículo tal como ha venido de la Cámara de Diputados; si no se acepta, entonces se votará con la modificación que se ha propuesto.

El señor ECHENIQUE.—Excmo. señor: yo fui el primero que opiné que se pusiera la palabra «establecerá» en vez de «se podrá establecer»; pero, temeroso de que esto pudiese dar lugar á que no se diese la ley me opuse, pero una vez que V. E. y el honorable señor Reinoso dicen que puede mandarse á Diputados para su pronta sanción, no tengo inconveniente en prestar mi aprobación al artículo con esa modificación.

—Dado el punto por discutido y procediéndose á votar el artículo, fué desechado por 20 votos contra 9.

El señor CAPELÓ.—Excmo. señor: además de la modificación que he propuesto, debe también quedar suprimida la palabra «preferentemente».

El señor GARCIA.—Dice también el artículo que el producto del pontazgo se aplicará al servicio del em-

préstito; ¿pero si da más de lo que necesita el servicio de la deuda?

VARIOS SEÑORES.—Se amortiza todo.

—Puesto al voto el artículo, con las modificaciones propuestas, fué aprobada en la siguiente forma:

«Art. 6º—Establecerá el arbitrio de pontazgo para pasajeros y carga en el puente en proyecto; y su producto se aplicará al servicio del empréstito á que se refiere el artículo anterior».

El señor PRESIDENTE.—Pido autorización para pasar este asunto, inmediatamente, á la H. Cámara de Diputados.

—Consultada, el H. Senado, así lo acordó.

(Ocupa la presidencia el H. señor León)

Presupuesto de Puno para 1911

—Sin debate se aprobó el siguiente proyecto:

Comisión Auxiliar de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado, en unión de los honorables señores representantes por Puno, el presupuesto de este departamento, para el año de 1911; y pasa á emitir el correspondiente dictamen, no sin antes llamar la atención, á la enorme cantidad que, por cobrar en años anteriores, existe en poder de los cobradores de contribuciones, ascendente á Lp. 70,913.4.60, según los cuadros que se han acompañado para la formación del actual presupuesto y, por ello, bien merece una recomendación de la H. Junta, por quien corresponda.

INGRESOS

Las contribuciones para 1911, ascienden á la cantidad de Lp. 7543.7.30 que, comparadas con las del presupuesto vigente, de Lp. 7040.1.03, dan un aumento de Lp. 503.6.27.

Con el probable aumento de contribuciones, de Lp. 80.00, y lo pendiente por liquidaciones de 1906 á 1909 inclusive, de Lp. 27773.8.88 dan un total de Lp. 35397.6.18.

EGRESOS

En el servicio administrativo no hay alteraciones sustanciales, se han sustentado los gastos del presupuesto vigente con más ó menos diferencia. Asciende este capítulo á Lp. 1542.4.11.

El 30% para fondos de instrucción, según la ley N° 162, es de Lp. 2106.0.95, y con la subvención del Colegio Nacional de San Carlos, de Lp. 240.0.00, para la sección de Agricultura y Veterinaria, asciende á Lp. 2346.0.95.

El servicio beneficiante llega á la cantidad de Lp. 1968.0.00, habiendo reducido la partida N°... á sólo dos médicos; la N° 22, al 50% de lo que figura para movilidad de éstos, en el presupuesto vigente; y á Lp. 110.0.00 la N° 25, para combatir epidemias.

En obras públicas para el departamento, el unánime deseo de los señores representantes ha sido el obtener para sus provincias respectivas, el agua potable; y vuestra Comisión ha tenido tan justo anhelo dedicando Lp. 120.0.00 á cada una de las siete provincias; partidas que, como veréis, figuran en el proyecto de presupuesto que nos presenta. Asciende este capítulo á la cantidad de Lp. 1530.0.00.

En el capítulo V, de gastos diversos, figuran las Lp. 27772.8.88 que, por liquidaciones de años anteriores, forman la partida N° 7 de ingresos.

Finalmente, en el capítulo VI, de imprevistos, figuran Lp. 237.2.24 para los gastos de este género.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone la siguiente conclusión:

Que aprobéis el proyecto de presupuesto departamental de Puno para 1911 que, en pliego aparte, os acompaña, salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1910.

D. T. Aguirre.—F. P. del Barco.—Luis E. Bernales.

Comisión Auxiliar de Presupuesto

INGRESOS

1	Por contribución de predios rústicos..	Lp. 5613.2.60
2	» " " " urbanos..	„ 402.00
3	» " " patentes é industrial ..	„ 1155.5.70
4	» contribución eclesiástica.....	„ 213.9.00
5	» impuestos del 2 y 4% sobre herencias, donaciones y legados á parentes trasversales ó á extraños	„ 159.0.00 Lp. 7543.7.30
6	» aumento probable en las nuevas matrículas.....	„ 80.0.00
7	» liquidación de presupuestos anteriores.....	„ 27773.6.18
		<u>Lp. 35397.6.18</u>

EGRESOS

CAPÍTULO I

SERVICIO ADMINISTRATIVO

1	Para un Secretario.....	Lp. 120.0.00
2	» " Oficial archivero.....	„ 72.0.00
3	» " amanuense.....	„ 48.0.00
4	» " portero portapliegos.....	„ 24.0.00
5	» útiles de escritorio, compra de libros, porte de correspondencia postal y telegráfica y alumbrado.....	„ 18.0.00
6	» arrendamiento del local.....	„ 30.0.00
7	» impresiones de Secretaría y memoria administrativa de la Presidencia.....	„ 15.0.00
8	» un Tesorero	„ 144.0.00
9	» auxiliar archivero	„ 96.0.00
10	» amanuense	„ 72.0.00
11	» " encargado de la sección de contribuciones.....	„ 72.0.00
12	» portero porta pliegos.....	„ 24.0.00
13	» útiles de escritorio, porte de correspondencia y alumbrado.....	„ 26.0.00
14	» muebles de la Secretaría y Tesorería	„ 15.0.00
15	» impresión de recibos de contribuciones.....	„ 16.0.00
16	» rectificación de matrículas.....	„ 172.0.00
17	» premio de recaudación al 7% sobre Lp. 7548.7.30.....	„ 528.4.11
18	» gastos de peritaje y tasación de bienes afectos al pago de alcabala	„ 50.0.00 Lp. 1542.4.11

CAPÍTULO II

INSTRUCCIÓN

19	Para el 30% para fondos de instrucción, de conformidad con la ley N° 162 sobre Lp. 7020.3.19.....	Lp. 2106.0.95
20	» subvencionar la Sección de Agricultura y Veterinaria, en el Colegio Nacional de San Carlos...	„ 240.0.00 Lp. 2346.0.95

CAPÍTULO III

BENEFICENCIA

21	Para un médico titular de Puno.....	Lp. 240.0.00
22	» dos id. adscritos á la Junta y á sus órdenes	„ 480.0.00
23	» movilidad de los médicos.....	„ 50.6.00
24	» una obstetriz titular en Puno...	„ 84.0.00
25	» subvencionar á la Beneficencia Pública para el fomento del hospital de Puno.....	„ 840.0.00
26	» combatir epidemias.....	„ 100.0.00
27	» el sostenimiento de un insano en el Manicomio de Lima.....	„ 174.0.00 Lp. 1968.0.00

CAPÍTULO IV

OBRAS PÚBLICAS

28	Para conservación del puente del Desaguadero (Resolución Suprema de 1º de junio de 1906).....	Lp. 10.0.00
29	» construcción de un teatro (Ley N° 783—Cuarta Armada).....	„ 500.0.00
30	» subvención al Concejo del Cercado, para mejorar el servicio de agua potable de Puno.....	„ 150.0.00
31	» subvencionar al Club de tiro al blanco de Puno.....	„ 30.0.00
32	» subvencionar al Concejo Provincial de Ayavirí, para el servicio de agua potable.....	„ 120.0.00
33	» Id. id. de Azángaro para id. id.	„ 120.0.00
34	» Id. id. de Huancané para id. id.	„ 120.0.00
35	» Id. id. de Lampa para id. id.....	„ 120.0.00
36	» Id. id. de Sandia para id. id.....	„ 120.0.00
37	» Id. id. de Chucuito para id. id.....	„ 120.0.00
38	» Id. id. de Carabaya para id. id.	„ 120.0.00 £p. 1530.0.00

CAPÍTULO V

DIVERSOS

39 Para pagar los créditos pendientes por liquidación de presupuestos anteriores	Lp. 27773.8.88
--	----------------

CAPÍTULO VI

IMPREVISTOS

40 Para los gastos de este género.....	„ 237.2.24
	<u>Lp. 35397.6.18</u>

BALANCE

Ingresos.....	Lp. 35397.6.18
Egresos	„ 35397.6.18

Lima, 25 de octubre de 1910

D. T. Aguirre—F. P. del Barco.—Luis Bernales.

**Presupuesto departamental de
Piura para 1911**

—Así mismo sin debate, se aprobó el siguiente proyecto:

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra comisión ha estudiado el proyecto de presupuesto departamental de Piura para 1911, que le habeis enviado para su estudio, el que ha practicado en unión de los HH. RR. por el departamento y de cuyo resultado pasa á daros cuenta:

La renta por contribuciones se presenta en el proyecto con un menor ingreso de Lp. 442.4.93 comparada con la del vigente. Motiva sin duda esta disminución, la rectificación, practicada en la matrícula correspondiente.

Según el único documento que se acompaña al proyecto, lo proveniente por liquidación de presupuestos anteriores asciende á Lp. 3643.4.78 y ha tenido vuestra Comisión á bien consignar esta cantidad en los ingresos, bajo la partida N°. 7 en lugar de la de Lp. 456.5.33 que figuraba. Esa partida en nada afecta al presupuesto, por que si bien figura en los ingresos, tiene salida íntegra en los egresos, para pagar los mismos servicios atraídos. Quedan constituidas las entradas de la Junta en la siguiente forma:

En contribuciones tenemos	Lp. 5796.6.30
hemos agregado un probable mayor ingreso de	„ 50.0.00
y por liquidación anterior hasta 1909 inclusive	„ 3643.4.78

y obtenemos un total de ingresos de.... Lp. 9490.1.08

que queda distribuido entre los diferentes servicios que corren á cargo de la H. Juuta como se vé en seguida.

EGRESOS

CAPITULO I

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Es exactamente igual al del presupuesto vigente; asciende á Lp. 1101.7.64.

CAPÍTULO II

INSTRUCCIÓN

De conformidad con la ley N°. 162, ha disminuído, comparado con lo que el presupuesto vigente vota, en Lp. 134.5.56, por la razón del menor ingreso en las contribuciones; queda no obstante, en la cantidad de Lp. 1308.0.00.

CAPÍTULO III

BENEFICENCIA

Ha sufrido este capítulo la alteración consiguiente al aumento del sueldo á los médicos titulares de Ayabaca y Huancabamba, de Lp. 60.0.00 cada uno, por que no es posible conseguir médicos con el sueldo actual; dá la cantidad de Lp. 1308.0.00.

CAPITULO IV

OBRAS PÚBLICAS

Comprende las que se proyectan en el departamento; si ha sufrido

ligezas alteraciones el proyecto que examinamos, no ha sido sino para aumentar algunas cantidades en obras de carácter urgente á juicio de los HH. RR., tomándolas de otras que no se estiman tal. Queda este capítulo en la cantidad de Lp. 1803.0.00.

CAPITULO V

DIVERSOS

Contiene el ingreso de la partida de ingresos N°. 7 para el servicio de los presupuestos anteriores hasta 1909 inclusive de Lp. 3643.4.78.

CAPITULO VI

IMPREVISTOS

Para los de este género se han designado Lp. 16.6.07.

Con lo que queda balanceado el presupuesto, obteniéndose el total de Lp. 9490.1.08; por lo que vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que prestéis vuestra aprobación al proyecto de presupuesto departamental de Piura para 1911, que en pliego aparte os acompaña; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1910.

*D. T. Aguirre.—F. P. del Barco.
—Luis Bernales.*

Comisión Auxiliar de Presupuesto

INGRESOS

1 Por contribución industrial.....	Lp. 2287.6.50
2 " " rústica.....	2203.6.50
3 " " urbana.....	974.8.30
4 " " eclesiástica.....	80.6.00
5 " impuesto del 2 y 4 % sobre herencias, donaciones y legados á parentes trasversales ó á extraños.	250.0.00 Lp. 5796.6.30
6 " mayor ingreso probable.....	50.0.00
7 " liquidación de presupuesto anteriores, hasta 1909 inclusive.....	3643.4.78
	<hr/> Lp. 9490.1.08

EGRESOS

CAPITULO I

SERVICIO ADMINISTRATIVO

1	Para un Secretario.....	Lp.	120.00
2	„ „ oficial archivero.....	„	72.00
3	„ „ amanuense	„	60.00
4	„ „ abogado y gastos judiciales	„	10.00
5	„ „ porta pliegos.....	„	30.00
6	„ „ Tesorero.....	„	150.00
7	„ „ amanuense	„	60.00
8	„ premio de recaudación al 7 % sobre la suma de Lp. 5796.6.30	„	405.7.64
9	„ útiles de escritorio alumbrado y policía de la Secretaría.....	„	22.00
10	„ útiles de escritorio, y policía de la Tesorería.....	„	14.00
11	„ arrendamiento del local.....	„	48.00
12	„ compra de libros é impresiones	„	30.00
13	„ rectificación de matrículas.....	„	80.00 Lp. 1101.7.64

CAPITULO II

INSTRUCCIÓN

14	Para el 30 % para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley N° 162 sobre la cantidad de Lp. 3590.8.66.....	„	1617.2.59
----	---	---	-----------

CAPITULO III

BENEFICENCIA

15	Para un médico titular de Piura.....	Lp.	120.00
16	„ „ „ „ „ Paita	„	180.00
17	„ „ „ „ „ Ayabaca	„	180.00
18	„ „ „ „ „ „ Huancabamba	„	180.00
19	„ una obstetriz titular.....	„	72.00
20	„ subvención á la Sociedad de Beneficencia de Piura.....	„	216.00
21	„ sostentimiento de insanos en el manicomio de Lima.....	„	168.00
22	„ combatir epidemias.....	„	120.00
23	„ subvención á la beneficencia de Huancabamba.....	„	72.00 Lp. 1308.000

CAPITULO IV

OBRAS PÚBLICAS

24	Para el aseo y conservación del puente de Piura.....	Lp.	40.00
25	„ refacción y entablado del mismo.....	„	200.00

26	„ un guardián de “Cruz de Caña”	Lp.	36.00
27	„ conservación de los tanques y grifos de Paita.....	”	42.00
28	„ el nuevo hospital de Piura.....	”	400.00
29	„ el cementerio de Paita.....	”	100.00
30	„ pavimentación y desagüe de Piura	”	500.00
31	„ el malecón de Paita.....	”	50.00
32	„ obras públicas de Ayabaca....	”	100.00
33	“ ” ” „ Huancabamba.....	”	100.00
34	„ construir la iglesia de Castilla..	”	50.00
35	„ el mercado de Chulucanas.....	”	50.00
36	„ concluir la iglesia de Amotape.	”	30.00
37	“ ” ” „ Pueblo nuevo.....	”	30.00
38	„ obras públicas en Sechura.....	”	25.00
39	“ ” ” „ Sullana.....	”	25.00
40	“ ” ” „ Tambo Grande	”	25.00 Lp. 1803.00

CAPÍTULO V

DIVERSOS

41	Para saldar los créditos pendientes hasta 1909 inclusive.....	”	3643.4.78
----	---	---	-----------

CAPITULO VI

IMPREVISTOS

42	Para los gastos de este género.....	”	16.6.07
		£p.	9490.1.08

BALANCE

Ingresos.....	Lp.	9490.1.08
Egresos.....	”	9490.1.08

Lima, 16 de diciembre de 1910.

F. P. del Barco.—D. T. Aguirre,—Luis Bernales.

**Presupuesto Departamental de
Tumbes para 1911**

—Finalmente, se aprobó el proyecto de presupuesto que sigue:

Comisión Auxiliar de
Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado en unión de los HH. SS. Representantes por Tumbes, el proyecto de Presupuesto departamental que le habéis enviado, y de su examen resulta:

Que han aumentado los ingresos para 1911 en Lp. 166.5.60, comparados con los del año en curso ó sea el presupuesto en actual vigencia. Sus contribuciones ascienden pues á Lp. 603.5.52, y agregando lo que por liquidaciones anteriores hasta 1909, inclusive se señala Lp. 182.1.78, obtiene un total de ingresos de Lp. 785.7.30, que son equitativamente distribuidas como veréis:

EGRESOS

CAPÍTULO I

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Han sido rechazados los aumentos del Secretario y Tesorero, por no descansar en ley especial alguna; quedan sustentados los haberes que disfrutan en el presupuesto vigente; asciende este capítulo á Lp. 180.2.48.

Comisión Auxiliar de Presupuesto

CAPÍTULO II

INSTRUCCIÓN

Se señala para el fondo de Instrucción, de conformidad con la ley N° 162, la cantidad de Lp. 165.3.94

CAPÍTULO III

BENEFICENCIA

No tiene sino Lp. 276.0.00, para un médico y una obstetra.

CAPÍTULO IV

OBRAS PÚBLICAS

Asciende á Lp. 140.0.00; y finalmente el

CAPÍTULO V

IMPREVISTOS

Dá para los de este género Lp. 24.0.88.

Lo que todo reunido arroja un total de Lp. 785.7.30 en todo igual á los ingresos del presupuesto que examinamos, con lo que queda balanciado el presupuesto.

Por lo que vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que prestéis vuestra aprobación al proyecto de presupuesto Departamental de Tumbes para 1911, que en pliego aparte os acompaña; salvo mejor acuerdo.

Dese cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 16 de diciembre de 1910.

*F. P. del Barco.—D. T. Aguirre—
Luis E. Bernales.*

INGRESOS

1	Contribución de predios rústicos.....	Lp.	165.2.52
2	" " urbanos.....	"	84.4.00
3	" " eclesiástica	"	2.0.00
4	" " industrial.....	"	346.9.00

5	Impuesto del 2 y 4% sobre herencias, donaciones y legados á parientes trasversales ó á extraños.....	Lp. 5.0.00	Lp. 603.5.52
6	Liquidación de presupuestos anteriores.....	» 182.1.78	
		<u>Lp. 785.7.30</u>	

EGRESOS

CAPITULO I

SERVICIO ADMINISTRATIVO

1	Para un Secretario de la H. Junta...	Lp. 36.0.00	
2	» » tesorero	» 36.0.00	
3	» » portero portapliegos de ambas oficinas.....	» 9.6.00	
4	» útiles de escritorio, porte de correspondencia telegráfica y alumbrado de la Secretaría.....	» 24.0.00	
5	» Id. id. id. de la Tesorería.....	» 7.2.00	
6	» arrendamiento del local de la H. Junta.....	» 24.0.00	
7	» compras de libros de Tesorería..	» 7.2.00	
8	» la impresión de documentos de ambas oficinas, recibos de contribuciones y demás de este género	» 6.0.00	
9	» premio de recaudación al 7 % sobre Lp. 603.5.52.....	» 42.2.48	
10	» la rectificación de matrículas....	» 10.0.00	Lp. 180.2.48

CAPITULO II

INSTRUCCIÓN

11	Para el 30% para fondo de instrucción, sobre Lp. 551.3.14, según la ley N°. 162.....	» 165.3.94
----	--	------------

CAPITULO I

BENEFICENCI

12	Para un médico titular.....	Lp. 240.0.00	
13	» una obstetriz.....	» 36.0.00	» 176.0.00

CAPÍTULO IV

OBRAS PÚBLICAS

14	Para la construcción de un edificio para la H. Junta.....	Lp. 80.0.00	
15	» obras á juicio de la H. Junta.....	» 60.0.00	» 140.0.00

CAPITULO V

IMPREVISTOS

16 Para los de este género.....	Lp.	24.0.88
	<u>Lp.</u>	<u>785.7.30</u>

BALANCE

Ingresos.....	Lp.	785.7.30
Egresos	<u>785.7.30</u>

Lima, 16 de diciembre de 1910.

D. T. Aguirre.—F. P. del Barco.—Luis E. Bernales.

—S.E. suspendió la sesión por breves momentos.

Reabierta, bajo la presidencia del H. señor Aspíllaga, se dió lectura al acta de la presente sesión, y después de aprobada, S.E. declaró clausuradas las sesiones públicas de la actual legislatura extraordinaria.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.